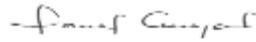


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de julio de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Wilson Cabezas Aguirre vs. Silec Comunicaciones SAS y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. Rad. 2019-00463-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

Santiago de Cali, veintitrés (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la ETB S.A. ESP subsanó en término el llamamiento en garantía hecho a SEGUROS DEL ESTADO S.A., así las cosas el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por subsanado el escrito de llamado en garantía.
- 2.-Admítase el llamamiento en garantía que ETP S.A. ESP hace a SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 3.-Notifíquese a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, córrase traslado por el término de diez (10) días y requiérase a la aseguradora allegue con la contestación de la demanda, las pruebas que tenga en su poder.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b43bccc0662e7a3393a6f7d5483b7baf46d184778115ec69e795fc91fb2e6e6**
Documento generado en 27/07/2021 06:20:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**